

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

SANTA ROSA, 18 de noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 130, define que el Ministerio de Educación de la Nación acordará con las distintas Jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizajes que desarrollen todas las dimensiones de la persona y la habiliten para el desempeño social y laboral, como para el acceso a la educación durante toda su vida y a estudios superiores;

Que en virtud de que en todo el territorio de la Provincia de La Pampa se encuentra vigente el estado de Máxima Alerta Sanitaria, declarado mediante Decreto N° 521/20, con motivo de la Pandemia ocasionada por el virus "COVID-19", se hace necesario ante este escenario excepcional y singular, arbitrar los medios para dar continuidad al acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos atendiendo a la diversidad de trayectorias educativas;

Que en el contexto actual, una política educativa no puede dejar de reconocer las transformaciones ocurridas en el diseño y desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y las condiciones objetivas y simbólicas del trabajo docente, como así también las desigualdades preexistentes;

Que en este contexto, el Consejo Federal de Educación aprobó las Resoluciones N° 363/20, N° 367/20 y N° 368/20, las cuales entienden que "...se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizaje con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante ese período, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares

///.-

CERTIFICO que la presente es copia fiel
del original que he tenido ante mí

19 NOV 2020

Subsecretaría de Educación Técnica
Profesional, Santa Rosa, La Pampa



JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///2.-

de las y los alumnas/os";

Que este Ministerio dictó la Resolución N° 521/20 aprobando los documentos "Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular" de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que mediante la Resolución N° 318/20 de este Ministerio, se suspendió en forma excepcional y provisoria, la aplicación del Calendario Escolar 2020, aprobado por la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales, y- en su artículo 3°- estableció que durante dicho período se suspendía la calificación de los/as estudiantes en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades y en la Formación Profesional;

Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 364/20, aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES";

Que mediante Decreto Provincial N° 2042/20, se encomendó a este Ministerio el dictado de las medidas necesarias para el retorno a las clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial, en forma gradual y progresiva, en el marco de la Resolución N° 364/20 del Consejo Federal de Educación, y para convocar al personal docente y no docente a tales fines;

Que este Ministerio dictó la Resolución N° 0482/20, estableciendo que el personal directivo y docente de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial, conjuntamente con los/as Coordinadores/as de Área eran los responsables de diseñar un plan institucional de continuidad pedagógica, manteniendo la modalidad no presencial e incorporando la modalidad presencial y la bimodalidad;

Que mediante la Resolución N° 701/20 de este Ministerio, en su artículo N° 1, se aprobaron los documentos "Criterios de Evaluación, acreditación y promoción para los/as estudiantes que se encuentren cursando su escolaridad de manera presencial, no presencial o alternada del Sistema Educativo Provincial" y en su artículo N° 5 se estableció que "...las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de Planeamiento, con la supervi-

///.-

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que he tenido ante mi

19 NOV 2020

Subsecretaria de Educación Técnico Profesional. Santa Rosa. La Pampa.



JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///3.-

sión de las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las necesidades que se detecten, deberán producir y aprobar los documentos que resulten necesarios a fin de favorecer la afectiva aplicación de la presente Resolución";

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente reconceptualizar y reorganizar los alcances de los procesos de evaluación, de los/as estudiantes que se encuentren cursando su escolaridad de manera presencial, no presencial o combinada, del Sistema Educativo Provincial, para los niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Y

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase el documento de apoyo correspondiente al Anexo III de la Resolución N° 701/20 del Ministerio de Educación, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición;

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Unidades de Organización, Delegaciones Regionales de Zona Norte y de Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativa Provincial, a sus efectos.-

DISPOSICIÓN CONJUNTA SETP y DGEsec. N° 055/20.-


Prof. MARIA GABRIELA MAYORAL
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
PROVINCIA DE LA PAMPA



Prof. Mg. GLADYS DEL LUMÁN CRUSERO
Subsecretaria de Educación Técnico Profesional

CERTIFICO que la presente es copia fiel
del original que he tenido ante mí

19 NOV 2020

Subsecretaria de Educación Técnica
Profesional, Santa Rosa, La Pampa.



JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

ANEXO I

Educación
MINISTERIO



LA PAMPA
Gobierno en Acción

DOCUMENTO DE APOYO DE LA
RESOLUCIÓN N° 701 del MINISTERIO DE
EDUCACIÓN


ÍNDICE

1- Evaluación ciclada	2
2- Acreditación	4
3- Promoción	9
4- Trayecto específico para la terminalidad del Nivel Secundario	10

CERTIFICO que la presente es copia fiel
del original que he tenido ante mí.

19 NOV 2020

Subsecretaría de Educación Técnico
Profesional. Santa Rosa. La Pampa.



JOSE M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///2.-

1)- Evaluación Ciclada

La normativa de evaluación jurisdiccional reconoce que las medidas que fueron necesarias implementar en el ámbito educativo, a partir de la pandemia originada por la propagación de COVID-19, tienen impactos en términos pedagógicos y en las trayectorias educativas reales de los y las estudiantes, que exceden el presente ciclo lectivo y el siguiente. Además, el rumbo que seguirá la situación epidemiológica de la Provincia sigue siendo incierta -como en el resto del país y el mundo- y esto obliga a planificar el ciclo 2021 bajo escenarios que seguramente seguirán alternando la modalidad presencial, domiciliaria y combinada.

Por lo antes expuesto, se considera pertinente abordar la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación no en términos de años de estudio, sino de **Ciclos de la Educación Secundaria**: Ciclo Básico y Ciclo Orientado. Los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP), los Diseños Curriculares y los "Aportes para la reorganización y priorización curricular"¹, posibilitan pensar cada Ciclo como un bloque pedagógico, con propósitos formativos, con ejes estructurantes por espacio curricular, con una progresión y secuenciación de saberes propios del área del conocimiento y con ejes transversales como son las TIC y la ESI.

La **planificación de la enseñanza ciclada** debe ser contextualizada en cada territorio y en cada escuela, a partir del proyecto educativo, de la/s orientación/es ofrecida/s por la institución, del perfil del/ de la egresado/a que se busca promover y de las propuestas pedagógicas desarrolladas durante el ASPO y con el retorno progresivo a la presencialidad. Este nivel de concreción de la planificación permite a los equipos de enseñanza y de gestión debatir y acordar sobre los siguientes interrogantes: ¿Qué tiene que haber aprendido un/ una estudiante al finalizar el Ciclo Básico? ¿qué logros de aprendizaje se deben evidenciar? ¿y en el Ciclo Orientado? ¿qué saberes/capacidades tiene que haber desarrollado un/ una estudiante próximo a egresar? ¿qué criterios de evaluación se tendrán en cuenta en cada uno de los Ciclos y Áreas de conoci-

¹ Documentos elaborados colaborativamente entre el Área de Desarrollo Curricular de la Dirección de Planeamiento y las Direcciones de Nivel y Modalidad del Ministerio de Educación.


///.-

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que he tenido ante mí

19 NOV 2020

Subsecretaria de Educación Técnica Profesional. Santa Rosa. La Pampa.




JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///3.-

miento?

Esto nos remite a dos cuestiones:

- Por un lado, pensar en término de Ciclos de la Educación Secundaria (como bloques pedagógicos de tres/cuatro años -ETP-) y no de ciclo lectivo: la extensión de la pandemia y el ASPO justamente "rompen" uno de los rasgos característicos de la escuela moderna, que es la "regulación artificial del tiempo" (P. Pineau:2001). Un tiempo que se pensaba como "homogéneo" e igual para todos/as y que se plasmaba en un calendario con fechas rígidas e inamovibles. En el escenario actual, el tiempo se flexibilizó, cada institución se pudo "rearmar" para continuar la tarea pedagógica en ritmos diferentes, conforme a las condiciones del contexto, al igual que las familias y los estudiantes. Quizás, los saberes/capacidades previstos para este año, no se pudieron abordar en su totalidad (en las propuestas de enseñanza) o no se pudieron aprender, será necesario trabajar al interior del ciclo, en propuestas que permitan integrar esos saberes. Pero además, será necesario consensuar los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta, en función de los saberes/capacidades priorizadas para cada uno de los espacios curriculares/ áreas de conocimiento.

- Por otro lado, pensar en términos de "saberes"-capacidades (ETP) y no de "contenidos": los espacios curriculares se estructuran en base a conceptos reconocidos como centrales para todas las disciplinas de referencia (denominados "metaconceptos o ideas estructurantes²") y también en habilidades cognitivas/ capacidades, vinculadas al área de conocimiento.

Esto supone que el/la estudiante debe "aprender" a lo largo de su recorrido por cada uno de los Ciclos de la Educación Secundaria, conceptos centrales de los espacios curriculares pero también debe desarrollar capacidades o habilidades que implican diferentes procesos cognitivos, que se ponen en juego de manera diversa en cada una de las áreas de conocimiento y que forman parte de los saberes que se promueven en ese campo disciplinar.

Asimismo, existe una complejización creciente en las operaciones involucradas

² Documento "Aportes para la reorganización y priorización Curricular", Ministerio de Educación

CERTIFICO que la presente es copia fiel
del original que he tenido ante mi

19 NOV 2020

Subsecretaría de Educación Técnico
Profesional, Santa Rosa, La Pampa.



JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///4.-

en cada una de estas habilidades. Por tal motivo, favorecer la adquisición de determinadas capacidades en el Ciclo Básico será indispensable para abordar los saberes de los espacios curriculares y para poder promover en el ciclo orientado otras habilidades o capacidades de mayor nivel de complejización, necesarias para acceder, a su vez, a saberes y lenguajes cada vez más específicos y vinculados al campo de conocimiento de la orientación ofrecida por la institución escolar.

2)- Acreditación

a- Tal como establece la normativa vigente, la acreditación final se realiza al término de cada Ciclo de la Educación Secundaria (3° año y 6°/7° año) Esto supone evaluar la trayectoria del/ de la estudiante durante todo el ciclo -no solo el año en curso- y reconocer los niveles de logro según los objetivos de aprendizajes y propósitos formativos definidos para el área de conocimiento- en cada uno de los ciclos de la Educación Secundaria-.

Por lo tanto, la acreditación que se realice en 3° y 6°/7° año, debe estar directamente vinculada con la información cualitativa registrada en los años anteriores del Ciclo. Este año, la acreditación puede tener lugar en diciembre 2020 y desde febrero a marzo de 2021.

b- Al interior de cada uno de los Ciclos (1° y 2° año del Ciclo Básico, 4° y 5° año del Ciclo Orientado y 6° año ETP), la valoración será cualitativa, teniendo en cuenta los aprendizajes logrados y los que están en proceso y se seguirán trabajando a lo largo del bloque.


Esta valoración debe registrarse en informes cualitativos- descriptivos que le permitan a estudiantes y familias tener información clara sobre su situación pedagógica, fundamentalmente cuando hay aprendizajes en proceso. Las instituciones han diseñado diversos instrumentos para el registro y comunicación a lo largo de este año que pueden ser utilizados en esta instancia, además la normativa propone el "Itinerario Educativo Personal" que puede ser una herramienta pertinente para el registro de aquellas trayectorias

///.-

CERTIFICO que la presente es copia fiel
del original que he tenido ante mí

19 NOV 2020

Subsecretaría de Educación Técnico
Profesional, Santa Rosa, La Pampa.



JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///5.-

escolares que van a requerir de un mayor acompañamiento.

Esta información debe ser resguardada en el legajo del/ de la estudiante y servirá de insumo para el diseño de la propuesta, al año siguiente.

En el presente ciclo lectivo, el informe puede ser entregado en diciembre y/o en marzo 2021 (estudiantes que deben continuar el proceso durante febrero-marzo)

3- Promoción

De conformidad a la Resolución N° 368/20 del CFE se establece que "de manera excepcional se considerarán cada año/grado escolar del ciclo 2020 y el subsiguiente del ciclo 2021 como una unidad pedagógica y curricular que mantiene los propósitos formativos definidos por los NAP para cada ciclo y área de la escolaridad obligatoria", **La promoción no es automática ya que el/la estudiante debe acreditar al finalizar cada uno de los Ciclos de la Educación Secundaria, los saberes/capacidades definidos como prioritarios para cada espacio curricular.**

La Jurisdicción definió además la posibilidad de la **permanencia** en el año de estudio en forma excepcional al finalizar la Unidad pedagógica (años 2020-2021), en aquellas situaciones en que, por diversas razones, no fue posible sostener el vínculo pedagógico, aún cuando la institución educativa agotó todas las instancias y canales de comunicación y no se registran evidencias de aprendizajes en ningún espacio curricular. Es importante que la institución cuente con el registro de este proceso.

El sentido de la permanencia es garantizar la posibilidad de realizar por primera vez, el año de estudio o el/los espacios curriculares que en 2020-2021 no pudieron ser realizados. De ninguna manera implica volver a transitar un espacio en donde hubo logros de aprendizajes y otros en proceso (en estas situaciones, el/la estudiante promueve al año siguiente y se le ofrecen propuestas que integren los saberes pendientes).

Pero además, en el marco de la planificación de la enseñanza y la evaluación

///.-

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que he tenido ante mi

19 NOV 2020

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional. Santa Rosa. La Pampa.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop that encircles the text below it.

JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///6.-

Finalizada la unidad pedagógica 2020-2021, el/la estudiante que no tuvo continuidad pedagógica en ningún espacio curricular, tiene la posibilidad de cursar por primera vez, los espacios curriculares en los que estuvo totalmente desvinculado.

En este sentido, es pertinente insistir en la diferencia entre permanencia y repitencia:

Repitencia	Permanencia
Con una cierta cantidad de espacios curriculares desaprobados en el ciclo lectivo, el/la estudiante debía recursar el año de estudio (todos los espacios curriculares, incluso los aprobados).	Finalizada la unidad pedagógica 2020-2021, el/la estudiante que no tuvo continuidad pedagógica en ningún espacio curricular, tiene la posibilidad de cursar por primera vez, los espacios curriculares en los que estuvo totalmente desvinculado.

Finalmente, se indica que, en contexto de pandemia, en donde el proceso de aprendizaje ocurrió en gran parte en el hogar, sin algunas de las mediaciones institucionales que operan en situaciones de normalidad y en donde también las familias asumieron otros roles, es necesario garantizar, ante la posibilidad de la permanencia, instancias de diálogo con el/la estudiante y su familia, hacerlos partícipes de la evaluación y decisión que tomó el/los equipo/s de enseñanza y de gestión.

4- Trayecto específico para la terminalidad del nivel Secundario

Para aquellos estudiantes de 6to/7mo año que no tuvieron logros de aprendizaje por desvinculación en la totalidad de los espacios curriculares del último año de la educación secundaria, pueden ser incorporados en un trayecto específico de "intensificación de la enseñanza" a desarrollarse durante febrero, marzo y abril, inclusive, de 2021. Resulta pertinente en este punto hacer algunas observaciones:

El/la estudiante que en 2020 se encuentra en 6º año, tiene acreditado hasta 5º

///.-

CERTIFICO que la presente es copia fiel
del original que he tenido ante mi

19 NOV 2020

Subsecretaria de Educación Técnico
Profesional. Santa Rosa. La Pampa.



JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación


Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

///7.-

año de la educación secundaria, gran parte de los saberes previstos para el Ciclo Orientado, fueron cursados y aprobados oportunamente; por tal motivo, sería necesario analizar, en función de los marcos de referencia de los NAP y la fundamentación de la orientación del Diseño Curricular, qué saberes y habilidades cognitivas son necesarias de abordar para terminar de configurar el perfil del/ de la egresado/a, de acuerdo a la orientación y, atendiendo a los fines de la Educación Secundaria (formación ciudadana, propedéutica y para el mundo del trabajo).

Por tratarse de un trayecto específico diseñado para el logro de la terminalidad, será necesario priorizar saberes y capacidades de las diferentes asignaturas, que puedan ser abordados en propuestas integradas tales como: trabajos areales, interdisciplinarios, de resolución de problemas o desarrollo de proyectos. A los fines administrativos, se registrará la calificación final por espacio curricular.

ANEXO DISPOSICIÓN CONJUNTA SETP y DGEsec N° 055/20 .-


Prof. MARIA GABRIELA MAYORA
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
PROVINCIA DE LA PAMPA



Prof. Mg. GLADYS DEL LUJÁN CRUSEÑO
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que he tenido ante mí

19 NOV 2020

Subsecretaría de Educación Técnico Profesional. Santa Rosa. La Pampa.



JOSÉ M. ROSASCHI
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL